



UAIP-27-2023

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas de fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, presentada por el ciudadano ///////////////, de //// años de edad, Estudiante, del domicilio de ///////////////, Departamento de ///////////////, portador de su documento único de identidad número ///////////////, mediante la cual requiere:

**Permisos para operación de postes ubicados en Barrio ///////////////, pasaje ///////////////, casa N°/////, Ciudad Delgado.**

#### **I. CONSIDERANDO**

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-27-2023**, en fecha veintitrés de agosto del presente año al **DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO**, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha cuatro de septiembre del corriente, se consultó a la Unidad de Acceso a la Información Pública a que año correspondía lo solicitado, con el objetivo de localizar la información requerida por el solicitante. Por lo que se procedió a realizar la respectiva consulta en la fecha antes mencionada a través del medio señalado para recibir notificaciones al solicitante, que es vía correo electrónico, lo requerido por dicho Departamento, obteniendo una respuesta el siete de septiembre, manifestando que no contaba con una fecha, que el registro de la existencia de esos postes es hace más de doce años.

En consecuencia, El **DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO** por medio de memorándum recibido en fecha cinco de septiembre del presente año, solicitó una ampliación de plazo establecido en el art.71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que no se tenía aún la información. Conforme a ello y según resolución emitida al solicitante a las diez horas de la fecha antes indicada, se otorgó una prórroga de **cinco días hábiles** adicionales al plazo inicialmente establecido para la entrega de información, modificándose el plazo de entrega de la información en fecha doce de septiembre del corriente.

A través de memorándum recibido en fecha once de septiembre del corriente por el Departamento de Registro y Control Tributario a esta Unidad, manifiestan:



*Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, con relación a respuesta de solicitud de referencia UAIP-27-2023, solicitud de permisos para operación de poste ubicados en Barrio //, pasaje //, casa # //, Ciudad Delgado. Se realizó la búsqueda de la información solicitada en el archivo del Departamento de Registro y Control Tributario que tiene más de un año y no se encontró ningún tipo de información con respecto a la solicitud de referencia UAIP-27-2023, por lo tanto, se hace de su conocimiento que esa información es inexistente, en base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Que la información que requiere el solicitante es **Información Pública**.

## **II. RESOLUCIÓN.**

De conformidad al art. 6 literal c), 65, 66, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Confírmese** la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, en base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos del departamento, obteniendo un resultado negativo.
- c) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

**Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes**  
**Oficial de Información**